

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**6370 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de modificación de las Órdenes, de 1 de octubre de 2021, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan las ayudas destinadas al alquiler de vivienda en la Región de Murcia (2.ª convocatoria) y las ayudas destinadas a jóvenes para acceso a la vivienda en la Región de Murcia (2.ª convocatoria).**

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, orientado a la satisfacción de las necesidades prioritarias de la ciudadanía, mantiene especial énfasis en el fomento del alquiler como una de las fórmulas más adecuadas para el acceso a la vivienda.

La Ley 6/2015, de 24 de marzo, de Vivienda y Lucha contra la Ocupación de la Región de Murcia, con clara vocación social, promueve el acceso a la vivienda en condiciones de igualdad, prestando especial atención a los colectivos con mayores dificultades previniendo a su vez una eventual desnaturalización del derecho de propiedad de la vivienda con el objetivo de evitar malas prácticas que puedan perjudicar a las personas propietarias y usuarias de las viviendas.

En este contexto, con fecha 1 de octubre, mediante sendas órdenes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras se convocan las ayudas destinadas al alquiler general y a jóvenes para acceso a la vivienda.

Ambas órdenes recogen los correspondientes programas dirigidos a personas menores de 35 años (línea de alquiler joven) y mayores de 35 años.

La modificación que recoge esta Orden tiene por objeto la consecución, de un lado, de la adecuada sinergia entre las ayudas al alquiler destinadas a las personas mayores de edad en ambos programas y de otro, facilitar la acreditación de la facultad de disposición de la vivienda objeto de arrendamiento.

El Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional atribuye, en su artículo 10, a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en vivienda.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Artículo primero.** *Modificación de la Orden, de 1 de octubre, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan las ayudas destinadas al alquiler de vivienda en la Región de Murcia (2.ª convocatoria).*

**Uno.** El artículo 2, letra a) queda redactado de la siguiente manera:

a) Personas solicitantes: las personas físicas, mayores de edad, titulares en calidad de arrendatarias, del contrato de arrendamiento cuya renta es objeto de la ayuda solicitada

**Dos.** El artículo 5.1, letra b) queda redactado de la siguiente manera:

b) Que las personas solicitantes sean mayores de edad en la fecha de presentación de la solicitud y, si se optara por el porcentaje de ayuda incrementado, deberá acreditarse tener una edad superior a los 65 años en dicha fecha.

**Tres.** El artículo 12.1, letra b) queda redactado de la siguiente manera:

b) Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la facultad de la parte arrendadora para arrendar la vivienda.

**Artículo segundo.** *Modificación de la Orden, de 1 de octubre, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan las ayudas destinadas a jóvenes para acceso a la vivienda en la Región de Murcia (2.ª convocatoria).*

**Único.** El artículo 16.1, letra b) queda redactado de la siguiente manera:

b) Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la facultad de la parte arrendadora para arrendar la vivienda.

**Disposición transitoria única. Tramitación de solicitudes anteriores.**

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta resolución se tramitarán y resolverán de conformidad con lo dispuesto en esta Orden, en tanto en cuanto ello favorezca a las personas solicitantes.

**Disposición final única.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de octubre de 2021.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.